



RESOLUCIÓN No.SCV-IRQ-DRASD-SD-14-

**3404**

**DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

QUE la compañía ECUADOR WELLNESSGROUP CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de marzo de 2005 y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 753, Tomo 136 el 08 de abril de 2005;

QUE mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1221 de 02 de abril de 2014, publicada en el diario "El Telégrafo" de la ciudad de Guayaquil el 15 de abril de 2014, la Superintendencia de Compañías y Valores ordenó la liquidación de varias compañías, entre ellas la de la compañía ECUADOR WELLNESSGROUP CIA. LTDA;

QUE el señor Johnny Beltrán, en su calidad de Gerente General de la compañía ECUADOR WELLNESSGROUP CIA. LTDA., mediante comunicación presentada en esta Entidad el 17 de septiembre de 2014, solicita se excluya a la citada compañía de la Resolución Masiva de Liquidación No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1221 de 02 de abril de 2014, para continuar con el proceso en forma individual, y comunica que la mencionada sociedad mercantil ha cancelado el valor proporcional del costo de la publicación mencionada en el considerando que antecede; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SC-IRQ-DRAF-TH-2014-136 de 23 de junio de 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR** de la Resolución Masiva de Liquidación No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1221 de 02 de abril de 2014, a la compañía ECUADOR WELLNESSGROUP CIA. LTDA., para que continúe con el proceso en forma individual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que de manera independiente y no sucesiva: a) el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente; b) el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo y ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; y, c) Cumplido, los funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOMBRAR** Liquidadora a la señora ingeniera Mónica Elizabeth Barros Rosero, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, para que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.



Mientras el nombramiento de la Liquidadora designada no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO OCTAVO.- PREVENIR** al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por el artículo tercero de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta No. 7425147 del Banco del Pacífico, como Banco Corresponsal.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para los fines consiguientes.

**CUMPLIDO**, lo anterior, el representante legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

**23 SET. 2014**

**DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE**

Referencia:

No. 865  
Exp. 153295  
Tram. 37804-0

PNV

TRÁMITE NÚMERO: 74978



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: EXCLUSIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	51872
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5665
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	EXCLUSIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA / QUITO / NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUADOR WELLNESSGROUP CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

RESOLUCION N° SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3404 DE LA SRA. SUBDIRECTORA DE DISOLUCION, ENCARGADA, DRA. ROSARIO CARVAJAL DE 23/09/2014.- SE EXCLUYE DE LA RESOLUCION MASIVA DE LIQUIDACION N° SC-IRQ-DRASD-SD-14-1221 DE 02 DE ABRIL DE 2014.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 753 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE ABRIL DE 2005, TOMO 136.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

*Jose Anibal Padilla Samaniego*  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 007-RMC-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAMOEL



